



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 267

(13 JUL 2015)

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 0436 del 26 de febrero de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó un levantamiento de veda de especies epifitas vasculares y no vasculares, dentro del expediente ATV 0199 para el desarrollo del proyecto *“Realineamiento y reposiciones en el corredor de seguridad de Barrancabermeja del Oleoducto Vasconia – CIB 20 (PK158+157 al PK162+915) y (PK163+830 al PK166+691 y PK169+679 al PK171+560)”*, ubicado en el municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander, a cargo de la empresa CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., identificado con el N.I.T. 900531210-3.

Que la empresa CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. mediante el radicado N° 4120-E1-17019 del 26 de mayo de 2015, presentó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el *“Programa de Seguimiento y Monitoreo para las especies de los grupos de Orquídeas, Bromelias, Líquenes, Musgos y Hepáticas”* en cumplimiento al artículo quinto de la Resolución N° 0436 del 26 de febrero de 2015.

Que teniendo en cuenta la información allegada al expediente ATV 0199, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó evaluación y emitió el Concepto Técnico N° 125 del 24 de junio de 2015, el cual expuso lo siguiente:

“(…)

2. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TECNICAS.

En la siguiente tabla se evalúa el documento técnico con radicado No. 4120-E1-17019 del 26 de mayo de 2015, allegado por la Empresa CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., el cual contiene el programa de seguimiento y monitoreo para las especies de los grupos de Orquídeas, Bromelias, Líquenes, Musgos y Hepáticas

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

requerido mediante el Artículo Quinto de la Resolución No. 436 del 26 de febrero de 2015.

Resolución 583 del 13 de marzo de 2015

OBLIGACIONES

ARTÍCULO PRIMERO. - Levantar la veda de manera parcial para las especies de musgos, líquenes, lamas, quiches, chites, parasitas, orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies, especies vasculares y no vasculares, ubicadas en el derecho de vía y las áreas de trabajo que se verían afectadas por el desarrollo del proyecto “Realineamiento y reposiciones en el corredor de seguridad de Barrancabermeja del Oleoducto Vasconia - CIB 20” (PK158+157 al PK162+915) y (PK163+830 al PK166+691 y PK169+679 al PK171+560)”, ubicado en jurisdicción del municipio de Barrancabermeja, en el departamento de Santander, el cual se encuentra a cargo de la empresa CENIT – Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.

Parágrafo. – La localización y coordenadas del presente levantamiento parcial de veda son las que se indican a continuación:

Tabla 7. Ubicación de las áreas de trabajo del Oleoducto Vasconia CIB 20”

INTERVENCIÓN	COORDENADAS		PK		Longitud
	Inicial	Final	Inicial	Final	
Realineamiento	1028632E 1269924N	1029529E 1274006N	158+157	162+915	5823
Reposición 1	1028872E 1274552N	1026567E 1275445N	163+830	166+691	2840
Reposición 2	1023784E 1275622N	1022624E 1275622N	169+679	171+560	1865

ARTICULO QUINTO. - La Empresa CENIT – Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., deberá entregar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en un término de cuarenta y cinco días (45) contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, la propuesta de seguimiento y monitoreo para las especies de los grupos de Orquídeas, Bromelias, Líquenes, Musgos y Hepáticas, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Establecer un cronograma para un periodo mínimo de dos (2) años, contados a partir del inicio de las labores de rescate y traslado de dichas especies, a fin de garantizar la permanencia de las mismas en el nuevo hábitat.
2. La propuesta de seguimiento y monitoreo debe articularse y complementarse con las consideraciones realizadas en el presente Acto Administrativo.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME

Dentro del radicado No. 4120-E1-17019 del 26 de mayo de 2015, La Empresa CENIT – Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., presenta en la primera parte de esta propuesta:

1. Objetivos y metas para la conservación de estas especies.

Posteriormente, describe:

2. La selección y localización de las áreas de trabajo
3. Seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las actividades de rescate, traslado y mantenimiento
 - Rescate
 - Transporte de individuos
 - Reubicación de individuos
 - Mantenimiento
4. Seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados.
5. Cronograma de seguimiento

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 583 del 13 de marzo de 2015	
	<p>La Empresa señala: "Es necesario tener presente que en la actualidad el proyecto se encuentra en una etapa de evaluación en la cual se decidirá su realización, por lo tanto, las actividades de localización de áreas para el traslado de las especies no han iniciado"</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>La Empresa presenta la información requerida en cuanto a la estructuración y descripción detallada de la propuesta de seguimiento y monitoreo para las especies de los grupos de Orquídeas, Bromelias, Líquenes, Musgos y Hepáticas.</p> <p>Es importante señalar que la Empresa presenta el protocolo de rescate y traslado en donde para cada una de las especies de Orquídeas, Bromelias, Musgos, Líquenes y Hepáticas, los individuos y/o cantidad de individuos a rescatar. En cuanto al mantenimiento se describen actividades básicas de riego, fertilización y estado de amarre de los individuos. . Se incluyen indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No de individuos de epifitas vasculares a rescatar / No total de individuos programados a rescatar *100 • No. de especies de epifitas vasculares a rescatar / No de especies programadas a rescatar *100 • Cobertura de epifitas no vasculares a rescatar / Cobertura de individuos a rescatar *100 • No. de especies de no vasculares a rescatar / No. de especies no vasculares programadas a rescatar *100 • No de horas invertidas en el traslado de individuos / No. de horas programadas para traslado del individuo *100 • No. individuos marcados y reubicados /No. total de individuos a marcar y reubicar *100 • Mapa de localización y georreferenciación de hospederos finales y número de individuos en cada forófito. • No. de mantenimiento realizados / No mantenimientos programados <p>La Empresa incluye los indicadores para la realización de un adecuado proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación. Además, se menciona que durante esta fase "se realizará la identificación taxonómica al mayor nivel posible, para todos aquellos especímenes objeto de traslado que se encuentran a nivel de género y/o como morfotipos".</p> <p>Se incluyen indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No. de individuos sobrevivientes por especie / No. total de individuos por especie *100 • No de individuos en floración de la especie/ No. de individuos totales de la especie • No. de especies identificadas / No de especies programadas a identificar • Talleres realizados con la comunidad / Talleres programados con la comunidad*100. <p>Se incluye el cronograma de actividades para un periodo de dos años, en donde la Empresa aclara lo siguiente: "La actividad de rescate se realizará previo y durante la actividad de desmonte y descapote en la etapa de construcción. El mantenimiento y monitoreo de los individuos rescatados se realizará a partir de la reubicación por un período de veinticuatro (24) meses. Se estima que la selección del área a relocalizar y su respectiva aprobación por parte del MADS se realizará en un tiempo de cuatro meses".</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 583 del 13 de marzo de 2015	
	<i>De acuerdo a lo anterior la Empresa da alcance a las obligaciones requeridas.</i>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple

3. CONCEPTO TECNICO

De acuerdo al documento técnico que presenta la propuesta de seguimiento y monitoreo para las especies de los grupos de Orquídeas, Bromelias, Líquenes, Musgos y Hepáticas, allegado mediante radicado 4120-E1-17019 del 26 de mayo de 2015 por parte de la Empresa CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, y teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución No. 436 del 26 de febrero de 2015 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se concluye lo siguiente:

1. *En concordancia con la evaluación de la información allegada en el marco del proyecto "Realineamiento y reposiciones en el corredor de seguridad de Barrancabermeja del Oleoducto Vasconia - CIB 20" (PK158+157 al PK162+915) y (PK163+830 al PK166+691 y PK169+679 al PK171+560)", la Empresa CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., da cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo Quinto de la Resolución No. 436 del 26 de febrero de 2015. De acuerdo a lo anterior la Empresa debe cumplir con lo siguiente:*
2. *Presentar previo al inicio de las actividades de traslado y reubicación de las especies vedadas, la Empresa debe presentar la respectiva propuesta del área seleccionada para la implementación de las medidas de manejo.*
3. *Incluir en el primer informe los avances y evidencias del seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las actividades de rescate, transporte, reubicación y mantenimiento, propuestos en el documento técnico con radicado radicado No. 4120-E1-17019 del 26 de mayo de 2015.*
4. *Incluir en los demás informes los avances y evidencias del cumplimiento de los indicadores de seguimiento, monitoreo y evaluación de los resultados, propuestos en el documento técnico con radicado radicado No. 4120-E1-17019 del 26 de mayo de 2015.*
5. *La Empresa CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., debe dar cumplimiento a las demás obligaciones interpuestas mediante la Resolución No. 436 del 26 de febrero de 2015.*

(...)"

Consideraciones Jurídicas.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución N° 0436 del 26 de febrero de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizó un levantamiento de veda para las especies epifitas vasculares y no vasculares que serían afectadas por el desarrollo del proyecto vial "Realineamiento y reposiciones en el corredor de seguridad de Barrancabermeja del Oleoducto Vasconia - CIB 20 (PK158+157 al

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

PK162+915) y (PK163+830 al PK166+691 y PK169+679 al PK171+560)”, ubicado en el municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander, a cargo de la empresa CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.

Que de conformidad con el Concepto Técnico N° 0125 del 24 de junio de 2015, la empresa CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo quinto de la Resolución N° 0436 del 26 de febrero de 2015, referentes a la propuesta de seguimiento y monitoreo para las especies de los grupos de Orquídeas, Bromelias, Líquenes, Musgos y Hepáticas.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N°624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Requerir a la empresa CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. para que previo al inicio de las actividades de traslado y reubicación de las especies vedadas, presente la respectiva propuesta del área seleccionada para la implementación de las medidas de manejo.

Artículo 2. – Requerir a la empresa CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. para que incluya en el primer informe los avances y evidencias del seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las actividades de rescate, transporte, reubicación y mantenimiento, propuestos en el *“Programa de Seguimiento y Monitoreo para las especies de los grupos de Orquídeas, Bromelias, Líquenes, Musgos y Hepáticas”*.

Artículo 3. – Requerir a la empresa CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. para que incluya en los siguientes informes los avances y evidencias del cumplimiento de los indicadores de seguimiento, monitoreo y evaluación de los resultados, propuestos en el *“Programa de Seguimiento y Monitoreo para las especies de los grupos de Orquídeas, Bromelias, Líquenes, Musgos y Hepáticas”*.

Artículo 4 – El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 0436 del 26 de febrero de 2015, y en general en los demás actos administrativos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que se encuentran ejecutoriados dentro del expediente ATV 0199 y en la normatividad ambiental vigente darán lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Artículo 5 – Notificar, el presente acto administrativo a la empresa CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. en la Calle 77 N° 9-17, Oficina 401 en Bogotá, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 6 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 8 – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **13 JUL 2015**


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE
Revisó Aspectos Técnicos:	John González Fariás - Ingeniero forestal - DBBSE-MADS
Revisó:	Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales
Expediente:	ATV 0199
Auto:	Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.:	0125 del 24 de junio de 2015.
Proyecto:	Realineamiento y reposiciones en el corredor de seguridad de Barrancabermeja del Oleoducto Vasconia – CIB 20 (PK158+157 al PK162+915) y (PK163+830 al PK166+691 y PK169+679 al PK171+560).
Empresa:	CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.